

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/MTA

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete adoptó, el siguiente **ACUERDO**:

"1.- PROPOSICIÓN AL PLENO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS
SOTENIBLES: APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y
APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La Disposición adicional Sexta de la Ley 282012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del año 2016, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que se determinan en la citada Disposición, así como en el Real Decreto 2/2014 de 21 de febrero.

Dado que el Ayuntamiento de Alcobendas se encuentra en la situación requerida normativamente para realizar inversiones financieramente sostenibles, y vistas las propuestas de la Dirección General de Urbanismo y Obras, así como la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se eleva la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- *Aprobar la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, aprobado por decreto del Alcalde Presidente de fecha 27 de abril de 2017, para que se destine un importe de 1.300.000 euros a la finalidad de "Inversiones financieramente sostenibles" en los términos que establece el*



apartado 2.c) de la disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, para que las inversiones puedan ser financiadas y ejecutadas éstas deberán contener el correspondiente proyecto técnico, así como cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles, establecidas en la disposición adicional Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril, Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación presupuestaria mediante expediente de crédito extraordinario nº 1/2017, por un importe de 1.300.000 euros, con el siguiente detalle*

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	Clasificación ECONÓMICA	Importe
<i>I.F.S.- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - REMODELACIÓN ACERAS DISTRITO CENTRO</i>	<i>264</i>	<i>153 20</i>	<i>619 00</i>	<i>450.000,00</i>
<i>I.F.S.- MEJORA DE JARDINES PÚBLICOS PARQUE FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE</i>	<i>264</i>	<i>171 00</i>	<i>619 03</i>	<i>150.000,00</i>
<i>I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO</i>	<i>254</i>	<i>933 01</i>	<i>619 02</i>	<i>350.000,00</i>
<i>I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES</i>	<i>254</i>	<i>933 01</i>	<i>619 49</i>	<i>350.000,00</i>
	TOTAL			1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Disminución
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300.000,00

TERCERO.- Declarar no disponibles dichos créditos para las inversiones financieramente sostenibles, autorizando al Alcalde Presidente a declararlos disponibles en la medida en que se aporte la documentación exigida para cada una de las inversiones y se cumplan los requisitos establecidos por la vigente legislación.

CUARTO.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (PP, C's, PSOE, IUCM/LV), y 4 abstenciones (SSP, GM-UPYD-).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº.Bº.
El Alcalde,



Fdo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui



**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN VIRTUD DE LA D.A. 96 DE LA LEY 3/2017 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017)
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017.**

DILIGENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la vista de lo determinado en la Disposición adicional 96 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017,

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar a la Intervención de Fondos la incoación de un expediente de Modificación del Presupuesto del ejercicio de 2017, por **Crédito Extraordinario núm. 1/2017** con el fin de llevar a cabo la aprobación de unas inversiones financieramente sostenibles, aplicando el superávit presupuestario de 2016, de conformidad con lo determinado en la Disposición Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, a tenor de lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos, y su financiación son los que se muestran en los cuadros que a continuación se exponen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
I.F.S.- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - REMODELACIÓN ACERAS DISTRITO CENTRO	264	153 20	619 00	450.000,00
I.F.S.- MEJORA DE JARDINES PÚBLICOS PARQUE FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	264	171 00	619 03	150.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO	254	933 01	619 02	350.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES	254	933 01	619 49	350.000,00
	TOTAL			1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Disminución
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300.000,00

2º.- Notificar la presente diligencia a la Interventora General de Fondos.

En Alcobendas, 9 de octubre de 2017



EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Agustín Martín Torres



MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con la D.A. 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta la presente MEMORIA DE ALCALDIA del Ayuntamiento de Alcobendas en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016.

INVERSIÓN Nº1.-

- 1. Denominación:** renovación del pavimento en el distrito centro.
- 2. Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto:** 155 vías públicas.
- 3. El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:** 500.000 euros.
- 4. Vida útil de la inversión:** La vida útil se estima en 40 años.
- 5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos,** que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, respecto a los que el Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

Gastos de mantenimiento. Al consistir en la reforma de una calle los gastos de mantenimiento se mantendrá constante respecto de los actuales, no considerándose ningún incremento adicional.

Reducción de gastos. No se prevé reducción en el capítulo de gastos como consecuencia de esta inversión.

Variación de ingresos. No hay ninguna mejora o incremento de los ingresos con respecto a los actuales.

Por todo lo anterior, y al no preverse efecto alguno sobre ingresos o los gastos, no tendrá repercusión sobre el presupuesto de años venideros, y en consecuencia no variará las proyecciones sobre los presupuestos municipales.

En Alcobendas, a 19 de octubre de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ignacio García de Vinuesa Gardoqui', written over the printed name.

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

Alcalde



MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con la D.A. 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta la presente MEMORIA DE ALCALDIA del Ayuntamiento de Alcobendas en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016.

INVERSIÓN Nº2.-

- 1. Denominación:** mejora de los jardines públicos del parque Félix Rodríguez de la Fuente.
- 2. Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto:** 171 parques y jardines.
- 3. El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:** 150.000 euros.
- 4. Vida útil de la inversión:** La vida útil se estima en 20 años.
- 5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos,** que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, respecto a los que el Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

Gastos de mantenimiento. Al consistir en la reforma de un Parque los gastos de mantenimiento de arbolado y arbustos no se espera variación alguna respecto de los gastos actuales.

Reducción de gastos. No hay prevista alguna reducción del gasto como consecuencia de esta inversión.

Variación de ingresos. No hay ninguna mejora o incremento de los ingresos con respecto a los actuales.

Por todo lo anterior, y al no preverse efecto alguno sobre ingresos o los gastos, no tendrá repercusión sobre el presupuesto de años venideros, y en consecuencia no variará las proyecciones sobre los presupuestos municipales.

En Alcobendas, a 19 de octubre de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ignacio García de Vinuesa Gardoqui', written over a horizontal line.

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui
Alcalde



MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con la D.A. 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta la presente MEMORIA DE ALCALDIA del Ayuntamiento de Alcobendas en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016.

INVERSIÓN Nº3.-

- 1. Denominación:** Reposición y reutilización de césped artificial de dos campos de fútbol de la ciudad deportiva Valdelasfuentes y dos campos de fútbol del polideportivo José Caballero
- 2. Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto:** 933 (gestión de patrimonio de uso deportivo)
- 3. El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:**

P.E.M. 522.388,06 €. (4 campos x 130.597,01 €)

Presupuesto final estimado (PEM+7%GG+6%BI+21%IVA): 700.000 €

- 4. Vida útil de la inversión:** La vida útil se estima en 10 años
- 5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos,** que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, respecto a los que el Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

Esta actuación no implica un incremento del coste de mantenimiento con respecto a los campos actuales.

Esta actuación no significará efecto alguno sobre los costes de mantenimiento y reparaciones de los campos de fútbol.

No hay ninguna mejora o incremento de los ingresos con respecto a los actuales.

En Alcobendas, a 19 de octubre de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ignacio García de Vinuesa Gardoqui', written over a horizontal line.

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

Alcalde

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE REQUERIMIENTOS PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Mediante diligencia del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 2017 se ha solicitado a esta Intervención la incoación de un expediente de modificación del Presupuesto del ejercicio de 2017, por Crédito Extraordinario núm. 1/2017 con el fin de llevar a cabo la aprobación de **unas inversiones financieramente sostenibles** (I.F.S.), aplicando el superávit presupuestario de 2016, de conformidad con lo determinado en la Disposición Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, a tenor de lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, vistos el Real Decreto Ley 2/2014 de 21 de febrero, la Disposición adicional 16 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición adicional 96 de la Ley 3/2014 de 27 de junio de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017, teniendo en cuenta los requisitos exigidos legalmente para considerar las **inversiones** como **financieramente sostenibles**, por esta Intervención se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se debe cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2016, siendo el caso de este Ayuntamiento, cuya liquidación de 2016, aprobada por decreto del Alcalde Presidente de fecha 27 de abril de 2017, arroja un saldo en términos consolidados de 14.242.908,87 €, por lo que **cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva**. Según consta en el informe de esta intervención nº 93/2017 de fecha 6 de abril de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de sostenibilidad con motivo de la aprobación de la liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. - El importe del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2016 fue de 6.590.543,52 €, según consta en el mencionado decreto de aprobación de la liquidación nº 4825 de 27 de abril de 2017 del Alcalde-Presidente, por lo que se cumple el requisito de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo**.

TERCERO. - La Deuda Viva debe ser inferior al límite legal, de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

A los efectos del presente informe la **deuda viva** en términos consolidados supone un **8,33 %** sobre los ingresos corrientes liquidados, siendo el importe de la misma de 15.426.240,94 €. a

31 de diciembre de 2016, lo que **en ningún caso supera el 110% de los ingresos corrientes consolidados.**

CUARTO. - El **período medio de pago** a proveedores (PMP) no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de esta Entidad de 20,69 días a 31 de agosto de 2017, por lo que se cumple el requisito del PMP dentro de los plazos previstos en la mencionada normativa.

QUINTO.- En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2017 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del mismo para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta, será en primer lugar **atender a las obligaciones** pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la **cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»**, o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, cumpliéndose dicho requerimiento en este ayuntamiento por tener la Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de **0 €** , según se desprende del informe del Tesorero municipal, anexo a este expediente.

Cumplido lo previsto en los apartados anteriores, y dado que existe un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, ésta sea financieramente sostenible, lo que supone la posibilidad de aplicar la cantidad propuesta en la diligencia de incoación, que asciende a **1.300.000 €**. para inversiones financieramente sostenibles

SEXTO. – La información de partida en el año 2017 sobre el **cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria** en términos consolidados es de 7.999.819,18 € con el detalle que se expone a continuación.

	1	2	3	4	1-2+3+4= 5
ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD ENTIDAD
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS	143.593.062,50	147.418.212,16	9.450.601,99	0,00	5.625.452,33
P MUNICIPAL SOCIOCULTURAL	19.886.790,06	19.886.790,06	-106.249,72	0,00	-106.249,72
P BIENESTAR SOCIAL	15.882.870,41	15.882.870,41	1.472.565,65	0,00	1.472.565,65
P MUNICIPAL DE DEPORTES	16.797.885,08	16.797.885,08	1.268.321,76	0,00	1.268.321,76
SEROMAL, S.A.	15.412.571,24	15.412.571,24	0,00	0,00	0,00
E. M. DE RECACUDACIÓN	1.325.650,00	1.325.650,00	0,00	0,00	0,00
FUND. CIUDAD ALCOBENDAS	484.600,00	360.212,50	0,00	0,00	124.387,50
F U N D A L	2.000.922,55	1.826.051,75	0,00	0,00	174.870,80
CONSORCIO VALDELACASA	191,86	750.594,00	0,00	0,00	-750.402,14
	215.384.543,70	219.660.837,20	12.085.239,68	0,00	7.808.946,18
SOGEPIMA	823.944,81	824.394,81	0,00	0,00	-450,00
EMVIALSA	4.478.800,00	4.287.477,00	0,00	0,00	191.323,00
	5.302.744,81	5.111.871,81	0,00	0,00	190.873,00
TOTAL, GASTOS COMPUTABLES ADMINISTRACIÓN	220.687.288,51	224.772.709,01	12.085.239,68	0,00	7.999.819,18
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN					7.999.819,18

Al día de la fecha, y con los datos que constan en esta Intervención de Fondos, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la capacidad de financiación del presupuesto en términos consolidados, después de las modificaciones presupuestarias que han afectado a la misma a lo largo de 2017, asciende a 3.870.167,73 €.

La previsión de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2017, teniendo en cuenta el importe de las I.F.S. planteadas para 2017, y aun en el caso de que se pudieran llevar a efecto en su totalidad en el presente año, ascendería a 2.570.167,73 € por lo que seguiría cumpliéndose el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Por todo lo anterior, se informa que la Corporación municipal se encuentra en situación de poder realizar las inversiones financieramente sostenibles que se incluyen en este expediente, y que ascienden a 1.300.000 euros.

Alcobendas, 11 de octubre de 2017

LA INTERVENTORA



Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 231/2017

INFORME DE INTERVENCIÓN REQUERIMIENTOS (I.F.S.) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2017

Área Económico-Financiera/Subdirección General de Contabilidad y Presupuestos



MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017.

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017**

A la vista de la incoación de expediente de modificación presupuestaria por Crédito extraordinario nº 1/2017 del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre, con el fin de llevar a cabo la aprobación de unas inversiones financieramente sostenibles (I.F.S.), aplicando el superávit presupuestario de 2016,

Examinados:

- la Disposición Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera
- el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (art. 177.1,) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- el Real Decreto Ley 2/2014 de 21 de febrero.
- la Disposición Adicional 16 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- la Disposición Adicional 96 de la Ley 3/2014 de 27 de junio de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017



Por esta Intervención se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcobendas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, como así consta en las correspondientes certificaciones que obran en el presente expediente.

SEGUNDO. - Los proyectos de inversión que se proponen en el expediente para formar parte de Inversiones Financieramente Sostenibles (I.F.S.), se encuentran incluidos en los grupos de programas recogidos en la nueva disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2204. De 5 de marzo. Se trata de los programas 171 (Parques y jardines) y 933 (Gestión del Patrimonio), considerándose incluidos en éste último los gastos de rehabilitación y/o conservación, así como usos concretos tales como el educativo, deportivo, cultural o social, de conformidad con la nota emitida por la Secretaría de Estado de Administraciones públicas de 13 de abril de 2015.

TERCERO.- Por esta Intervención se ha comprobado que los documentos que existen en el expediente referentes a los informes remitidos por los Directores de las Áreas no cumplen con lo que establece la disposición adicional decimosexta en su punto cuatro.

CUARTO.- Por esta Intervención se ha comprobado que los documentos que existen en el expediente referentes a la Memoria de Alcaldía no cumple con lo que establece la disposición adicional decimosexta en su punto sexto.

QUINTO.- En cumplimiento de la D.A. 96 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en el supuesto de que alguno de los proyectos de inversión incluidos en el expediente de I.F.S. (inversiones financieramente sostenibles) no pudiera ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá



comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería de 2017, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

SEXTO.- La modificación presupuestaria que se propone afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se exponen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
I.F.S.- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - REMODELACIÓN ACERAS DISTRITO CENTRO	264	153 20 171 00	619 00	450.000,00
I.F.S.- MEJORA DE JARDINES PÚBLICOS PARQUE FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	264	171 00	619 03	150.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO	254	933 01	619 02	350.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES	254	933 01	619 49	350.000,00
	TOTAL			1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Disminución
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300.000,00

SÉPTIMO.- Por esta Intervención se ha comprobado que la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el ámbito de su vida útil, cuyo dato se ha aportado en las Memorias redactadas por los Directores de las áreas afectadas que se incluyen en este expediente, no son consistentes y no reflejan los datos necesarios para



acreditar los requisitos a que se refiere la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que se establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

OCTAVO.- A la vista de lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, así como el 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por esta Intervención General no se informa favorablemente la ejecución de las inversiones propuestas hasta en tanto no esté suficientemente formalizado el expediente con la documentación necesaria.



Alcobendas, 18 de octubre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 232/2017

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 232/2017 REFERENTE A
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017)

A fecha de hoy se han recibido en esta Intervención los informes necesarios para iniciar el expediente de aprobación de las inversiones financieramente sostenibles, que faltaban a la hora de emitir el informe inicial de esta Intervención (nº 232/2017).

A este respecto, una vez adjuntado al expediente la referida documentación para que las inversiones financieramente sostenibles puedan llevarse a cabo, será necesario que previamente se dé cumplimiento a lo que se establece en los apartados PRIMERO (párrafo segundo) y TERCERO de la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno municipal de 31 de octubre del año en curso.

Alcobendas, 25 OCTUBRE DE 2017

INTERVENTORA GENERAL



Beatriz Rodríguez Puebla



INFORME DEL TECNICO MUNICIPAL

INVERSIÓN N° 1: RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN DISTRITO CENTRO

1.1.- Descripción de la Inversión:

En la actualidad hay zonas dentro del Distrito Centro con el pavimento de aceras deteriorado por el gran uso peatonal de las mismas, así como por su antigüedad. Dicho estado, provoca que tengan un grado de porosidad que ocasiona un incremento de los medios de limpieza, y por tanto un mayor consumo de agua, correspondiente al baldeo.

De forma añadida, hay que indicar que el tamaño de baldosa existente en la actualidad y es muy grande, provocando un mayor número de actuaciones de mantenimiento y reposición puntual de baldosas, que se podría eliminar con una elección de una baldosa más pequeña.

De esta manera se propone la renovación de la pavimentación de las zonas de aceras situadas en Plaza de la Iglesia, Plaza del Pueblo y calle Constitución entre Libertad y Oviedo, y las zonas adyacentes a esta.

1.2.- Programa presupuestario según el anexo I de la Orden EHA/3565/2008

172. Protección y mejora del medio ambiente.

442. Infraestructuras del transporte.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

155. Vías públicas.

1.3.- Vida útil

De acuerdo con el Anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan

determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

1.d) Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre, y similares: 40 años

1.4.- Gastos de Mantenimiento

No se prevé un incremento de los gastos de mantenimiento respecto de los actuales.

1.5.- Posibles ingresos

Ninguno.

1.6.- Reducción de Gastos

Esta inversión no va a suponer una reducción de los gastos existentes actualmente.

1.7.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la información aportada por la Memoria Valorada realizada por Seromal el coste de ejecución sería de 500.000,00 euros.

1.8.- Medición y Presupuesto

La superficie aproximada de actuación será de unos 10.000,00 m².

Presupuesto final estimado: 500.000,00€.

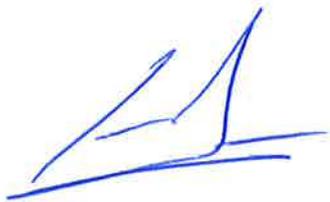
1.9.- Información Adicional

No se requiere ningún tipo de autorización adicional por parte de cualquier otra Administración u Organismo Público.

Esta inversión cumple con las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Disposición Adicional Sexta.

La inversión cumple con todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El gasto de inversión, en su conjunto, no supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, no se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.



Alcobendas a 18 de Octubre de 2017

Fdo.: Guzmán Arias García

Director general de medio ambiente y mantenimiento de la ciudad

INFORME DEL TECNICO MUNICIPAL

INVERSIÓN N° 2: MEJORA DE LOS JARDINES PÚBLICOS DEL PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE

1.1.- Descripción de la Inversión:

El Parque Félix Rodríguez de la Fuente, situado en el Distrito Centro, cuenta con una antigüedad muy elevada, por lo que su diseño e instalaciones requieren una intervención para adecuarlo a los criterios de diseño implantados en las remodelaciones de Parques ya realizadas y en la ejecución de los nuevos se han llevado a cabo.

Los criterios que marca el Plan Hidrológico Nacional instan a reducir las dotaciones de riego por habitante y por m² de zonas verdes de forma drástica a los existentes en la actualidad, debiendo el Ayuntamiento ir remodelando las zonas verdes con dicho criterio. Para ello, el Ayuntamiento, dentro de su proyecto Smart City, además de elegir cuidadosamente las especies de arbustos y árboles a plantar, procederá a ejecutar sistemas de riego inteligentes, integrados con la red de comunicaciones municipal.

1.2.- Programa presupuestario según el anexo I de la Orden EHA/3565/2008

172. Protección y mejora del medio ambiente.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

171. Parques y jardines.

1.3.- Vida útil

De acuerdo con el Anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Parques: 20 años

1.4.- Gastos de Mantenimiento

No se prevé un incremento de los gastos de mantenimiento respecto de los actuales.

1.5.- Posibles ingresos

Ninguno.

1.6.- Reducción de Gastos

Esta inversión no va a suponer una reducción de los gastos existentes actualmente.

1.7.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la información aportada por la Memoria Valorada realizada por Seromal el coste de ejecución sería de 150.000,00 euros.

1.8.- Medición y Presupuesto

La dimensión aproximada de actuación es de 2.000,00 m².

Presupuesto final estimado: 150.000,00€.

1.9.- Información Adicional

No se requiere ningún tipo de autorización adicional por parte de cualquier otra Administración u Organismo Público.

Esta inversión cumple con las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Disposición Adicional Sexta.

La inversión cumple con todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El gasto de inversión, en su conjunto, no supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, no se requiere autorización

previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.



Alcobendas a 18 de Octubre de 2017

Fdo.: Guzmán Arias García

Director general de medio ambiente y mantenimiento de la ciudad



**INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INVERSION**

Fecha:	24 de octubre de 2017
Inversión:	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE VARIOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y DEL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO

1. Descripción de la Inversión:

Sustitución del pavimento del césped artificial de varios campos de futbol de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y del Polideportivo José Caballero, permitiendo así continuar con la práctica del deporte en las mejores condiciones posibles.

Los campos de futbol objeto de esta actuación tienen más de doce años de antigüedad, cuando la vida útil de un campo de futbol, según los fabricantes de césped artificial, se estima en ocho años.

La implantación de césped artificial es una medida sostenible económica y medioambientalmente porque requiere menos mantenimiento y menor consumo de agua, siendo necesario mantener y reponer cuando llega el final de su vida útil.

La inversión consistiría en:

- Desmontaje y retirada del césped artificial, acopiado, etiquetado e identificado para su reutilización.
- Limpieza, revisión y, en su caso, reparación de la base asfáltica existente.
- Suministro e instalación de césped artificial para uso de fútbol profesional, de similares características o superiores al existente, totalmente terminado para su uso.

2. Valoración de la Inversión

El presupuesto estimado, incluido horarios de redacción de proyecto y dirección facultativa asciende a 700.000,00 euros IVA incluido.



3. Reflejo en programa presupuestario según el Anexo 1 de la Orden EHA/3565/2008:

933. Gestión del patrimonio. Aplicado a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

4. Vida útil

Para el césped nuevo que se coloque en los campos de fútbol, la vida útil puede considerarse 10 años.

5. Gastos de Mantenimiento

Esta actuación no implica un incremento del coste de mantenimiento con respecto a los campos actuales manteniéndose dichos costes en los mismos niveles y no reflejándose por tanto ninguna variación presupuestaria.

6. Posibles ingresos que se pueden generar con la inversión

No hay ninguna mejora o disminución de ingresos con respecto a los actuales.

7. Reducción de Gastos

La presente inversión no supone reducción alguna en los gastos municipales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se manifiesta que las necesidades que se pretenden cubrir mediante la inversión prevista, se ejercitan en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este municipio en el artículo 25.2 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este caso concreto la actividad que se va a desarrollar es una competencia propia del ayuntamiento que se refleja en el artículo 25.2. 1) de la Ley 7/1985: *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Como trámite previo a la contratación, la idoneidad del objeto de la inversión, se justifica en que se encargará, redactará y aprobará un Proyecto de ejecución, con su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, siguiendo las instrucciones municipales, para satisfacer los fines institucionales perseguidos, indicados en el párrafo anterior y garantizar la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad de la inversión.

VºBº: Juan Luis Álvarez Antolínez
Director General de Urbanismo y Obras

Fdo.: José Ramón Rodríguez Martínez
Jefe de Obras Municipales



La Disposición adicional Sexta de la Ley 282012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del año 2016, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que se determinan en la citada Disposición, así como en el Real Decreto 2/2014 de 21 de febrero. Dado que el Ayuntamiento de Alcobendas se encuentra en la situación requerida normativamente para realizar inversiones financieramente sostenibles, y vistas las propuestas de la Dirección General de Urbanismo y Obras, así como la Dirección de de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, aprobado por decreto del Alcalde Presidente de fecha 27 de abril de 2017, para que se destine un importe de 1.300.000 euros a la finalidad de “Inversiones financieramente sostenibles” en los términos que establece el apartado 2.c) de la disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, para que las inversiones puedan ser financiadas y ejecutadas éstas deberán contener el correspondiente proyecto técnico, así como cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles, establecidas en la disposición adicional Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril, Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación presupuestaria mediante expediente de crédito extraordinario nº 1/2017, por un importe de 1.300.000 euros, con el siguiente detalle

**ESTADO DE GASTOS**

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	Clasificación ECONÓMICA	Importe
I.F.S.- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - REMODELACIÓN ACERAS DISTRITO CENTRO	264	153 20	619 00	450.000,00
I.F.S.- MEJORA DE JARDINES PÚBLICOS PARQUE FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	264	171 00	619 03	150.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO	254	933 01	619 02	350.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES	254	933 01	619 49	350.000,00
	TOTAL			1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Disminución
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300.000,00

TERCERO.- Declarar no disponibles dichos créditos para las inversiones financieramente sostenibles, autorizando al Alcalde Presidente a declararlos disponibles en la medida en que se aporte la documentación exigida para cada una de las inversiones y se cumplan los requisitos establecidos por la vigente legislación.

CUARTO.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Alcobendas, 18 de octubre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Agustín Martín Torres



SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 232/ 2017 REFERENTE A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/ 2017)

La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales

La Disposición Adicional 16ª del TRLRHL, a los efectos de lo dispuesto en esta disposición adicional sexta de la LOEPSF, especifica lo que se entiende por inversión financieramente sostenible, concretando los requisitos que han de cumplir las inversiones.

Las inversiones propuestas en el expediente, se encuentra calificadas como IFS, y se encuentran incluidas en alguno de los grupos de programas de la estructura presupuestaria de las entidades locales, conforme determina esta DA 16ª (grupo 153 y 171).

Por otro lado, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha prorrogado el destino del superávit de las Entidades Locales establecido en la disposición adicional sexta citada, con una importante novedad: “a los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018”.

Por lo tanto, no resulta obligatorio que las inversiones estén adjudicadas antes de final de año, siendo necesario que el gasto esté autorizado (fase A contable, aprobación del gasto), que puesto en relación con lo establecido en el artículo 110 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que señala, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto”. Aprobación del expediente que se produce con la aprobación de los pliegos e inicio del procedimiento de licitación.

Analizada la normativa aplicable y visto el informe nº 232/ 2017 emitido por la Interventora General de fecha 11 de octubre e informe complementario nº 252/ 2017, de fecha 25 de octubre de 2017, en el que se pone de manifiesto las siguientes consideraciones

En primer lugar, que se ha completado la documentación que faltaba para proseguir con el expediente de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 1/ 2017 y nº 232/ 2017 (se aportan memorias de la Alcaldía e informes técnicos).

Por otra parte, de los datos aportados en el informe de Intervención nº 231/ 2017, de fecha 11 de octubre, se desprende que en el expediente se cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda viva y periodo medio de pago a proveedores, exigidos para poder destinar el superávit disponible a estas inversiones calificadas como financieramente sostenibles, y poder ser financiado con remanente de tesorería para gastos generales

Teniendo en cuenta que el presente expediente trata de dotar créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, para ejecutar inversiones consideradas como financieramente sostenibles, el mismo cumple con los requisitos legales, si bien para la posterior aprobación concreta de los correspondientes expedientes de contratación y gastos referidos a cada una de las inversiones previstas, éstos deben contar, previamente, con los correspondientes proyectos técnicos y cumplir los requisitos legales establecidos, en particular lo dispuesto en la D.A. 16 del TRLRHL respecto a la iniciación del correspondiente expediente de gasto derivada de la inversión a ejecutar y plazos de ejecución.

Y en segundo lugar, que se declaren no disponibles dichos créditos, autorizando al Alcalde-presidente a declararlos disponibles, en la medida que se aporten la documentación exigida en cada una de las inversiones a ejecutar, conforme dispone la DA 16ª del TRLRHL, en relación a los expedientes de aprobación de las contrataciones y aprobación de los gastos.

A la vista de cuanto antecede, a juicio de la funcionaria que suscribe, se informa que se cumple con la normativa aplicable para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios nº 1/ 2017 y declaración de inversiones financieramente sostenibles, en consecuencia, procede elevarlo al Pleno de la Corporación para su aprobación. No obstante, resolverá lo que estime oportuno.

Alcobendas, 8 de noviembre de 2017.

La Interventora General, por sustitución (1)



Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez





Conforme, la Interventora General, por sustitución (1):

Victoria Eugenia Valle Núñez

La Disposición adicional Sexta de la Ley 282012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del año 2016, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que se determinan en la citada Disposición, así como en el Real Decreto 2/2014 de 21 de febrero. Dado que el Ayuntamiento de Alcobendas se encuentra en la situación requerida normativamente para realizar inversiones financieramente sostenibles, y vistas las propuestas de la Dirección General de Urbanismo y Obras, así como la Dirección de de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se eleva la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, aprobado por decreto del Alcalde Presidente de fecha 27 de abril de 2017, para que se destine un importe de 1.300.000 euros a la finalidad de “Inversiones financieramente sostenibles” en los términos que establece el apartado 2.c) de la disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, para que las inversiones puedan ser financiadas y ejecutadas éstas deberán contener el correspondiente proyecto técnico, así como cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles, establecidas en la disposición adicional Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril, Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación presupuestaria mediante expediente de crédito extraordinario nº 1/2017, por un importe de 1.300.000 euros, con el siguiente detalle

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	Clasificación ECONÓMICA	Importe
I.F.S.- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - REMODELACIÓN ACERAS DISTRITO CENTRO	264	153 20	619 00	450.000,00
I.F.S.- MEJORA DE JARDINES PÚBLICOS PARQUE FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	264	171 00	619 03	150.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO JOSÉ CABALLERO	254	933 01	619 02	350.000,00
I.F.S.- RENOVACIÓN CESPED ARTIFICIAL CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES	254	933 01	619 49	350.000,00
	TOTAL			1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

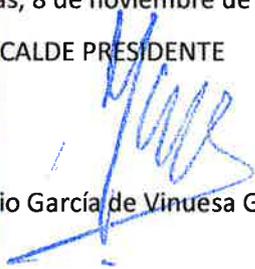
Concepto	Denominación	DísmInución
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300.000,00

TERCERO.- Declarar no disponibles dichos créditos para las inversiones financieramente sostenibles, autorizando al Alcalde Presidente a declararlos disponibles en la medida en que se aporte la documentación exigida para cada una de las inversiones y se cumplan los requisitos establecidos por la vigente legislación.

CUARTO.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, 8 de noviembre de 2017
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui



URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario nº 1 de 2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2017 y que afecta al Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 14 de octubre de 2017.

El Alcalde,



D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 1 de 2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2017, y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 14 de noviembre de 2017
Secretaria General del Pleno:



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

ORME

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas 00000443

Fecha y hora de registro: 15-11-2017 14:20:07 (Hora peninsular)

Número de registro: 00000443_17_0006691

Interesado

CIF: P2800600E Código postal:
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS País:
 Dirección: PLAZA MAYOR, 1 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 916597600
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: URGENTE - AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS - ANUNCIO Relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario número 1 2017

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_OFICIO_20171115.pdf	34.8 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1d30b440ed2fe2cdca3596e5e5639ddf			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1d30b440ed2fe2cdca3596e5e5639ddf			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_1_ANUNCIO_20171115.pdf	51.81 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-779caf8f9d9a8c49e5da5d4b3e9363b1			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-779caf8f9d9a8c49e5da5d4b3e9363b1			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_ANUNCIO_BOCM_APROBACION_PROVISIONAL_20171115.docx	92.19 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-9a24602fbc1873cb5d8bc0c512045a2			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-9a24602fbc1873cb5d8bc0c512045a2			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 1F64-1361-4A4B-2315-A166-A6F2-544D-744A-5F4B-6D56-7E43-3D55-714E-3758-6D4F-64

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/1F64-1361-4A4B-2315-A166-A6F2-544D-744A-5F4B-6D56-7E43-3D55-714E-3758-6D4F-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario número 1 de 2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2017, y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 14 de noviembre de 2017.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/38.236/17)





Dña. Ana M^a González Carranza, Jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA:

Que consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que, durante el periodo comprendido entre los días 21 de noviembre y 13 de diciembre de 2017 no se han presentado reclamaciones a las "**Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario número 1 de 2017**".

Y para que conste expide el presente certificado en Alcobendas a 14 de diciembre de 2017.



Fdo. ANA MARÍA GONZALEZ CARRANZA
JEFA DE ATENCIÓN CIUDADANA

URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario nº 1 de 2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de noviembre de 2017 y que afecta al Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 14 de diciembre de 2017



El Alcalde

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

URGENTE

ANUNCIO

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169,2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario número 1 de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2017 y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	APLICACIÓN		INGRESOS
1	870 00		REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES 1.300.000

	APLICACIÓN			GASTO
1	264	15320	61900	IFS. REMODELACION ACERAS DIST. CENTRO 450.000
	264	17100	61903	IFS. MEJORA JARDINES. F. RODRIGUEZ DE LA FUENTE 150.000
	254	93301	61902	IFS. CESPED ARTIFICIAL P. JOSE CABALLERO 350.000
	254	93301	61949	IFS CESPED ARTIFICIAL P. VALDELASFUENTES 350.000

Finalizado el plazo no ha existido reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2017
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.:



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas 00000443

Fecha y hora de registro: 15-12-2017 09:16:58 (Hora peninsular)

Número de registro: 00000443_17_0007564

Interesado

CIF: P2800600E Código postal:
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS País:
 Dirección: PLAZA MAYOR, 1 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 916597600
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: URGENTE - AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS - ANUNCIO rtvo. a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario nº 1 del año 2017

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OFICIO.pdf	35.57 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-5404ba7ed3a9955a9d4e041032426d49			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5404ba7ed3a9955a9d4e041032426d49			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ANUNCIO.pdf	74.37 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-f55dec3d6efe046ed363b871b7b9951c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-f55dec3d6efe046ed363b871b7b9951c			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
10_0_ANUNCIO_BOCM_C_EXTRORD_1_2017_APROBACION_DEFINITIVA.DOCX	98.7 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-2911395e89b541311283b0cd3b09d96f			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-2911395e89b541311283b0cd3b09d96f			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169,2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario número 1 de 2017, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2017 y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

APLICACIÓN				INGRESOS
1	870 00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES		1.300.000

APLICACIÓN				GASTO	
1	264	15320	61900	IFS. REMODELACION ACERAS DIST. CENTRO	450.000
	264	17100	61903	IFS. MEJORA JARDINES. F. RODRIGUEZ DE LA FUENTE	150.000
	254	93301	61902	IFS. CESPED ARTIFICIAL P. JOSE CABALLERO	350.000
	254	93301	61949	IFS CESPED ARTIFICIAL P. VALDELASFUENTES	350.000

Finalizado el plazo no ha existido reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2017.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/41.885/17)

